



Departamento: Varios (SS)
Expte. Núm.: 4966/2023/RESOL 7611/2023/GEN

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 4896/2023 **20 de diciembre de 2023**

*

ASUNTO: Aprobación Convocatoria anual ejercicio 2024 de las Bases reguladoras para la concesión de las Ayudas de emergencia para víctimas de violencia de género para los ejercicios 2022-2025 del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- RD 781/86, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat valenciana.



- Bases reguladoras de las ayudas económicas de emergencia para víctimas de violencia de género del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria ejercicios 2022-2025, publicadas en el BOP núm. 245, de 22 de diciembre de 2021.
- Plan Estratégico de Subvencione para el periodo 2023-2026, aprobado en fecha 2 de octubre de 2023.
- Bases de ejecución del Presupuesto Municipal.

Visto que el Expediente SIGA núm. 7611/2023/GEN y SIGA relacionado 5103/2021/GEN SIGA 7607/2023/GEN contiene los siguientes documentos:

- Informe propuesta de la Concejala de Políticas Inclusivas, Derechos Sociales y Mayores para iniciar el procedimiento de las bases para la concesión de ayudas económicas Emergencia para Víctimas de Violencia de Género ejercicios 2022- 2025, de fecha 28 de septiembre de 2021.
- Certificado expedido por la oficina presupuestaria del Departamento Ministerial en el que se haga constar que concurre alguna de las circunstancias mencionadas en el apartado 1 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Informe jurídico emitido en fecha 10 de octubre de 2021.
- Informe Órgano Gestor emitido en fecha 20 de octubre de 2021.
- Informe de Fiscalización Previa Limitada núm. 5103/2021, emitido en fecha 18 de noviembre de 2021.
- Documento RCFUT2300061258, de fecha 5 de diciembre de 2023.
- Informe del órgano gestor de la convocatoria 2024, de fecha 13 de diciembre de 2023.
- Informe Fiscalización nº1141/2023, convocatoria 2024, de fecha 19 diciembre de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para la aprobación de la convocatoria así como de la normativa municipal corresponde a la Alcaldía, tal y como recoge la Resolución de la Alcaldía nº 2556/2023 de 21 de junio, sobre el nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de competencias en la Junta de Gobierno Local, en su punto 2.e que dice así



“Por lo tanto se resolverán por Alcaldía los procedimientos de ayudas económicas de emergencia social; ayudas económicas de violencia de género; ayudas económicas de servicio de ayuda a domicilio y ayudas económicas de transporte para el colectivo de diversidad.

SEGUNDO.- Por el Departamento de Acción Social y Políticas Inclusivas se ha tramitado el preceptivo expediente administrativo SIGA núm. 7611/2023/GEN y SIGA relacionado 5103/2021/GEN SIGA 7607/2023/GEN que consta de los siguientes documentos:

- Informe propuesta de la Concejala de Políticas Inclusivas, Derechos Sociales y Mayores para iniciar el procedimiento de las bases para la concesión de ayudas económicas Emergencia para Víctimas de Violencia de Género ejercicios 2022- 2025, de fecha 28 de septiembre de 2021.
- Certificado expedido por la oficina presupuestaria del Departamento Ministerial en el que se haga constar que concurre alguna de las circunstancias mencionadas en el apartado 1 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Informe jurídico emitido en fecha 10 de octubre de 2021.
- Informe Órgano Gestor emitido en fecha 20 de octubre de 2021.
- Informe de Fiscalización Previa Limitada núm. 5103/2021, emitido en fecha 18 de noviembre de 2021.
- Documento RCFUT2300061258, de fecha 5 de diciembre de 2023.
- Informe del órgano gestor de la convocatoria 2024, de fecha 13 de diciembre de 2023.
- Informe Fiscalización nº1141/2023, convocatoria 2024, de fecha 19 diciembre de 2023.

Por la presente, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria 2024 de las subvenciones destinadas a ayudas de emergencia para víctimas de violencia de género, según lo dispuesto en las bases reguladoras y de conformidad con los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiéndose publicar en el BOP por conducto de la BDNS el siguiente detalle:

- 1) **Definición del objeto de la subvención:** es la de regular las ayudas económicas de emergencia para víctimas de violencia de género, de forma única y puntual para hacer frente de manera inmediata a situaciones de grave riesgo personal, en aquellos casos que la víctima no disponga de recursos económicos suficientes.



- 2) **Requisitos que deberán reunir las personas beneficiarias para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apart. 2 y segundo párrafo del apart. 3 del art. 11 de esta Ley;** diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes: Se establecen en la base segunda y en la base cuarta.
- 3) **Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta Ley:** No se detallan.
- 4) **Procedimiento de concesión de la ayuda:** Procedimiento de concurrencia competitiva.
- 5) **Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención:** Se establecen en la base sexta.
- 6) **Cuantía individualizada de la ayuda o criterios para su determinación:** Aplicación presupuestaria 2312-48909, por un importe total de 24.000 euros, a razón de 6.000 euros anuales para los ejercicios 2022-2025.
- 7) **Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución:** se establecen en la base octava.
- 8) **Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención:** No se fijan.
- 9) **Plazo y forma de justificación por parte de la persona beneficiaria y/o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos:** se establecen en la base novena.
- 10) **Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación:** No se establecen.
- 11) **Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar las personas beneficiarias:** no existe tal posibilidad.
- 12) **Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución:** se establecen en la base décimo tercera.



- 13) **Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:** se establecen en la base décima.
- 14) **Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones:** se establecen en la base décimo segunda.

SEGUNDO.- La concesión de estas ayudas estará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2024 en que tendrá efecto la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 2312-48909, Ayudas Económicas de Emergencia para Víctimas de Violencia de Género Individuales por un importe de 6.0000 euros (RCFUT230006125).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Departamento de Acción Social y Políticas Inclusivas a efectos de su posterior justificación, y a los departamentos de Tesorería e Intervención a los efectos oportunos.

CUARTO.- Remitir a través de la BDNS la información relativa de la concesión de estas a ayudas a mujeres víctimas de violencia de género, siendo responsable de dicha remisión el Departamento de Intervención en cuanto a información relativa a la convocatoria y por el área gestora de la subvención la información relativa a las personas beneficiarias, pagos, sanciones, reintegros y devoluciones, en cumplimiento del art. 20 de la Ley General de Subvenciones.

*

Riba-roja de Túria, a 20 de diciembre de 2023

Ante mí